

Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SL/AVG/Expdte. 8470
N Ref: FIS:EGE/SF:MGLM/mpp
Asunto: Informe BBRR Expte. 40/2022
bono alquiler joven

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
Secretaría General Técnica
Calle Pablo Picasso, s/n
41071 – SEVILLA

Con fecha 7 de julio de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de *«Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de Ayuda al alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía»*, al que se acompaña memoria económica y memoria justificativa, así como otra documentación que forma parte del expediente de elaboración normativa.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las subvenciones que se regulan están previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y su incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el periodo 2020-2024, aprobado por Orden de 16 de noviembre de 2020, y actualizado por Orden de 9 de mayo de 2022, viene impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la

C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		19/07/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAAJ9CGKP8NVXGPV6E928KM5HA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124.4 del TRLGHP, en la base reguladora decimoséptima se establece la forma y secuencia del pago de la subvención:

- Con anticipo de hasta cuatro mensualidades, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan abonarse en firme las mensualidades ya vencidas y abonadas que sean justificadas.
- El segundo y los posteriores pagos anticipados, se realizarán previa justificación de los anticipos anteriores, y la presentación de declaración responsable relativa al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en la base reguladora decimoséptima se establece igualmente, el plazo y forma de justificación:

- Se establece un plazo máximo para presentar documentación justificativa de los pagos anticipados hasta el día 15 del mes siguiente a la última mensualidad a la que corresponda el período abonado. Además, la justificación final de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del último mes natural objeto de la ayuda.
- En cuanto a la forma de justificación, el pago de la renta arrendaticia deberá acreditarse mediante la aportación del extracto bancario de la transferencia o domiciliación bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en el que conste la identificación de la persona arrendadora o la cuenta bancaria que figure en el contrato, el importe de la renta, la fecha de pago y el concepto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
lgeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		19/07/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAAJ9CGKP8NVXGPV6E928KM5HA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDA AL ALQUILER A LOS JÓVENES: BONO ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ¹				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBGR. de GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe constatar una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBCO. de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAS. de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	☐ SI ☐ NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	☐ SI ☐ NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPTE. GIRO CONT. 40 a				
DESIGNACIÓN DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES		
	SI	NO	NO APLICA ¹	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ¹
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRILCHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ¹				
OTROS REQUISITOS ¹				

C/ Albareda n.ºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA			ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
			SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una persona física mayor de edad, que en el momento de solicitar la ayuda tiene hasta 35 años inclusive					
	Tiene nacionalidad:	Española				
		De alguno de los Estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo, o de Suiza				
		Es persona extranjera no comunitaria, y se encuentra en situación de estancia o situación regular en España				
	Es titular de la vivienda cuyo alquiler se subvenciona, en virtud de:	Contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, en calidad de persona arrendataria				
		Contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, en calidad de persona coarrendataria, en el que cursa la cuota de participación en el disfrute de la misma y la parte de la renta arrendataria que corresponde a cada uno de los inquilinos				
		Derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otro título válido en derecho que se especifica en el apartado de observaciones				
		Contrato de alquiler de habitación				
	La vivienda o habitación arrendada constituye la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y figura en alta en el padrón municipal vigente desde el inicio del período subvencionable					
	Dispone de al menos una fuente regular de ingreso y puede acreditar	Que ha percibido ingresos en al menos tres meses de los seis inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud				
		Que la fuente de ingresos tiene una duración prevista de al menos seis meses contados desde el día de la solicitud				
	No ha percibido ingresos anuales superiores a:	3 veces el IPREM correspondiente al período a que se refieren dichos ingresos, considerando 14 pagas				
		4 veces el IPREM correspondiente al período a que se refieren dichos ingresos, considerando 14 pagas, por convivir en la vivienda con más personas pertenecientes a la misma unidad familiar o de convivencia, teniendo en cuenta la suma de los ingresos de los miembros residentes				
	Ni la beneficiaria ni ningún otro miembro de su unidad familiar o de convivencia, tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora, ni es socia o partícipe de la arrendadora					
	Ni la beneficiaria ni ningún otro miembro de su unidad familiar o de convivencia que residen en España, son propietarios o usufructuarios de ninguna vivienda en España					
La beneficiaria o algún otro miembro de su unidad familiar o de convivencia que residen en España, son propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero:	El derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha otorgado por herencia					
	Se ha acreditado que no tiene la disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad que se especifica en el apartado de observaciones					
	La vivienda resulta inaccesible por razón de discapacidad de la beneficiaria u otro miembro de su unidad familiar o de convivencia					
Otros requisitos						

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona por importe máximo de 250 euros mensuales durante 24 mensualidades consecutivas, completas y vencidas, como máximo:	La renta de la vivienda o la parte de la misma que corresponde hacer frente a la beneficiaria			
		La renta de la habitación			
	La renta arrendaticia que se subvenciona, no es superior a:	500 euros mensuales por estar ubicada la vivienda en alguno de los municipios de los Grupos 1, 2 y 3 relacionados en el anexo V del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía			
		600 euros mensuales por estar ubicada la vivienda en alguno del resto de municipios andaluces			
		300 euros mensuales por tratarse de alquiler de habitación, o arrendamiento parcial de vivienda			
	No se subvenciona la renta correspondiente a arajes de la vivienda, como esteros y garaje, ni los gastos de comunidad				
	El abono de la renta por parte de la persona beneficiaria se realiza mediante ingreso bancario				
DOCUMENTACIÓN	Otros requisitos				
	Contratos de arrendamiento de vivienda o de las viviendas ocupadas de manera sucesiva, en los términos de la Ley 29/1994, y adjuntos en su caso				
	Contrato de arrendamiento parcial de vivienda en el que no consta la cuota de participación en el disfrute de la misma ni la parte de la renta arrendaticia que corresponde a cada uno de los inquilinos, y se aporta declaración responsable suscrita por todos los arrendatarios de la vivienda, en la que se detalla la cuota de participación en el disfrute de la persona beneficiaria y la parte de la renta arrendaticia que le corresponde				
	Contrato de arrendamiento o cesión de habitación				
	Certificado de empadronamiento colectivo a fecha de inicio del período subvencionable, por residir en la vivienda otros miembros de la unidad familiar o de convivencia				
	La persona titular del contrato no coincide con la beneficiaria y se aporta documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio u otro título válido en derecho que se especifique en el apartado de observaciones				
	En el período subvencionable hay mensualidades vencidas y se aporta la justificación de su abono por la persona beneficiaria				
	En caso de ser titular de otra vivienda pero no disponer de la misma justificación mediante documento oficial				
	Otros requisitos				

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Debe indicarse el importe de la renta mensual para la que se solicita subvención, de conformidad con el apartado 5 de las bases reguladoras)
	Período subvencionable	(Debe indicarse el período temporal para el que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5 de las bases reguladoras)
	Importe subvención solicitada	(Debe indicarse el importe total de la subvención solicitada, de conformidad con el apartado 5 de las bases reguladoras)
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Debe indicarse el importe de la renta mensual para la que se concede la subvención, de conformidad con el apartado 5 de las bases reguladoras)
	Período subvencionable	(Debe indicarse el período temporal para el que se concede la subvención, de conformidad con el apartado 5 de las bases reguladoras)
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar la firma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación. Lugar, fecha, cargo y firma		

(1) Se cumplimentará una vez finalizada la intervención para cada beneficiario

(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada las observaciones, cuáles son las subvenciones u ayudas concedidas, y su importe

(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(6) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la intervención del procedimiento o por el órgano instructor

C/ Albareda n.ºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
lgeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

